PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF-MC-233789-2025-VAL
ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 76009342025

Señores
INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A.S
Nit. 901392348 – 7
JEINSON ELIECER SAAVEDRA MOSQUERA
C.C. N° ° 7.714.557 de Neiva (H)
Representante Legal
Dirección: AV 9 N No. 26 N 16
Cali - Valle
Teléfono: 3203268120
Correo: ingeconsas21@gmail.com

Cordial Saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF- REGIONAL VALLE DEL CAUCA, ha decidido ACEPTAR su oferta enviada por la plataforma del SECOP II, el día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No ICBF-233789-2025- VAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:**

***PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE TRANSFORMADORES Y PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICA QUE SON PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA*.**

2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía, deberá constituirse con los siguientes amparos:

PÚBLICA

1. **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato, y seis (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).

2. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a entera satisfacción**.**

3. **GARANTÍA DE PAGOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES:** el CONTRATISTA deberá constituir una fianza por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y su vigencia será el termino de ejecución del contrato y tres años más.

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes de los bienes:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a entera satisfacción

5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200SMMLV) y con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato.

3. OBLIGACIONES

3.1 **Obligaciones Generales del Contratista:**

i. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

ii. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

iii. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

iv. Disponer de los medios necesarios para el almacenamiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

v. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del

contrato le imparte el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

vi. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera

vii. Presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

viii. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

ix. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

x. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actual con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

xi. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

xii. Realizo los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

xiii. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación Vigente.

xiv. Respetar la política ambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de residuos.

xv. Una vez finalizado el contrato, facilitar al supervisor del contrato todos los documentos requeridos para liquidar el mismo, todo esto dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

PÚBLICA

i. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

ii. Para la realización de labores a más de 1.5 metros de altura, el personal deberá contar con la respectiva capacitación y certificación tanto teórica como practica del nivel más avanzado de “trabajos en altura” vigente expedido por el SENA o la entidad reguladora o autorizada para certificar, documentos que serán verificados por el supervisor del contrato.

iii. Realizar los mantenimientos a los transformadores y plantas de energía de la Sede Valle del Cauca, que se describen en el apartado de lugar de ejecución, especificado en el presente documento. Se debe concretar la visita con el supervisor del contrato o quien este designe

iv. Suministrar todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento a los equipos, los cuales serán nuevos, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad del producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.

v. Deberá emplear los insumos o repuestos recomendados por el fabricante de cada equipo; pero podrá utilizar, bajo su responsabilidad y previa autorización del supervisor del contrato, otros equivalentes en calidad técnica y resultados, en caso de dificultad para obtener los recomendados.

vi. El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que estas se encuentre.

vii. Proveer los medios materiales y humanos suficiente, en calidad y cantidad, para logar el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible.

viii. Cumplir con la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 4741 de 2005, en la disposición adecuada de sobrantes y otros materiales usados en el mantenimiento preventivo, para lo cual el contratista deberá presentar las certificaciones de eliminación y/o disposición final de los residuos generados (aceites, filtros, baterías, entre otros.

PÚBLICA

ix. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva identificación.

x. El contratista deberá entregar al termino de cada mantenimiento los soportes de los trabajos realizados y cambio de piezas autorizadas por el supervisor del contrato por cualquier medio (fotográfico, videos, repuestos cambiados, etc.

xi. El contratista deberá entregar informe técnico de las labores realizadas con fotografías y pruebas con las recomendaciones a tener en cuenta para el próximo mantenimiento.

xii. En caso de presentarse la necesidad de sacar de la institución algún equipo, el contratista debe contar con la autorización del supervisor del contrato.

xiii. Los trabajadores del contratista que ejecuten labores de mantenimiento deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectué el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICB.

xiv. Responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios.

xv. Presentar al supervisor del contrato la lista del personal encargado por el Contratista para realizar las visitas de mantenimiento.

xvi. Presentar al supervisor, previo inicio de la ejecución del contrato, la programación de visitas de mantenimiento preventivo con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.

xvii. Entregar al supervisor del contrato la hoja de vida de cada uno de los equipos intervenidos.

3.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.3.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES EJE DE CALIDAD

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria/ secundaria/ pregrado/posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para

PÚBLICA

garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
3. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al Supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

3.3.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato

o convenio.
7. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

3.3.4 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

3.4 OBLIGACIONES DEL ICBF

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

4.1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento

PÚBLICA

(15%) del valor del contrato.

c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

d) La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

e) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

4.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.

- En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

- Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

- Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

- Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

- El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PÚBLICA

- El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2 MANTENIMIENTO:

TRANSFORMADORES DE ENERGÍA.

El contratista deberá ejecutar todas las rutinas de mantenimiento necesarias y además las rutinas específicas que cada uno de los respectivos fabricantes recomiendan, de tal forma que se garantice un funcionamiento y la operación optima de los transformadores de energía, incluyendo todos los componentes, atendiendo las siguientes rutinas establecidas**:**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA			
ítem	**Requerimientos**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**Mantenimiento preventivo y/o correctivos transformadores** Para el mantenimiento de los transformadores se realizarán las siguientes actividades: 1. Des energización y desmonte del transformador (si aplica). 2. Transporte, cargue y descargue (si aplica). 3. Préstamo de un transformador de la misma capacidad (KVA) del que se va a intervenir, durante el tiempo que dure el mantenimiento. (si aplica). 4. Pruebas preliminares: a. Relación de transformación. b. Prueba de aislamiento. 5. Inspección general. 6. Revisión de la conexión de MT y BT. 7. Revisión y corrección de fugas del tanque y radiadores. 8. Suministro de empaquetadura en general. 9. Suministro de la totalidad del aceite dieléctrico. 10. Llenado con sistema thermo-vacío. 11. Zincado de los herrajes MT y BT. 12. Pintura general y marcación respectiva. 13. Pruebas finales según la NORMA NTC 380: a. Resistencia de aislamiento entre MT-BT, MT-T, BT-T. b. Medida de relación de transformación. c. Medida de la resistencia de los devanados.	Servicio prestado	4

PÚBLICA

	d. Prueba de vacío, medida de corriente de vacío y perdidas en el núcleo. e. Prueba de tensión aplicada para MT y BT. f. Prueba de tensión inducida. g. Protocolo de pruebas. 14. Montaje y puesta en servicio, incluye el suministro de conectores y accesorios menores para su instalación. 15. Normalización de visor de aceite, exteriorización de TAPs si es necesarios. 16. Informe final, soporte fotográfico antes vs después y soporte técnico. 17. Recolección de escombros y limpieza del sitio de trabajo. 18. Entrega de hoja de vida de cada uno de los transformadores.		

:

PLANTAS DE ENERGIA ELÉCTRICA:

Los mantenimientos de las plantas de energía eléctrica contemplaran lo siguiente:

Sistema de lubricación:

- Revisar niveles de aceite y realizar su cambio.
- Inspeccionar contaminantes en el aceite. (Agua, metales, etc).
- Inspeccionar fugas en juntas y sellos.
- Revisar presión de aceite y temperatura óptima de operación.

Sistema de admisión:

- Inspeccionar tomas de aire, ductos y abrazaderas.
- Revisar condiciones de filtro de aire y cambiar si es necesario.
- De existir, revisar turbocargador (estado y presión).

Sistema de combustible:

- Revisar la alimentación de combustible (presión, contaminación, materiales extraños).
- Inspeccionar existencia de fugas.
- Revisar operación de bomba de combustible.
- Inspeccionar líneas de combustible.
- Lubricación de actuadores.

Sistema de enfriamiento:

- Revisar niveles de anticongelante y realizar cambio.
- Revisar presión.

PÚBLICA

- Inspección de posibles fugas en ductos y mangueras.
- Inspeccionar el ventilador, soportes, sujetadores y abrazaderas.
- Revisar el radiador (aspecto, contaminación por materiales extraños).
- Registrar temperatura del refrigerante en condiciones de operación.

Sistema de escape:

- Revisar tubos y conexiones.
- Revisar y ajustar abrazaderas, sujetadores y soportes.
- Revisar silenciador (aspecto y seguridad).

Sistema eléctrico del motor:

- Revisar cables de marcha y conexiones
- Revisar el nivel de voltaje de las baterías.
- Revisar controles eléctricos y terminales de sensores.
- Probar dispositivos de protección.

Mecánica del generador:

- Revisar anclaje del equipo.
- Verificar conexiones mecánicas.
- Verificar rodamientos.

Sistema eléctrico del generador:

- Revisar excitador, estator y campos magnéticos
- Revisar las terminales de cables en el generador.
- Registrar voltaje residual.
- Probar los dispositivos de protección del generador.

Controles:

- Verificar controles de encendido automático y control remoto.
- Verificar instrumentos del generador y motor.
- Verificar indicadores, luces y alarmas.
- Revisar voltaje del sistema

5.3. HOJA DE VIDA DE LOS EQUIPOS:

Para todos los transformadores y plantas de energía objeto del mantenimiento, el contratista está obligado a presentar debidamente un documento que se denomine Hoja de Vida, por cada uno de los equipos atendidos.

El documento de hoja de vida de cada equipo debe contener por lo menos la siguiente

PÚBLICA

información:

Nombre del equipo, marca, color y serie, fecha de recepción del equipo, condiciones del funcionamiento de dicho equipo, componentes del equipo, usos del equipo, duración de las garantías, precauciones en su utilización, fechas y descripción de mantenimiento preventivo, inspección visual, mantenimientos correctivos y reemplazo de piezas defectuosas, fechas estimada para el próximo cambio de aceites y combustibles, personas responsables del mantenimiento y operación del equipo; observaciones generales; el estado de funcionamiento final con sus recomendaciones, además, debe ser firmado por el Coordinador de la sede o quien haga sus veces.

5.4 UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

	UBICACIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN
PLANTAS ELECTRICAS	SEDE REGIONAL VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI B/PRADOS DEL NORTE	Avenida 2Nte No. 33AN-45
	CENTRO ZONAL SURORIENTAL	SANTIAGO DE CALI B/ANDRES SANIN	Calle 73 No. 8 A - 35
	CENTRO ZONAL CENTRO	SANTIAGO DE CALI B/CENTENARIO	Avenida 1 Norte No. 7 N - 41
	CENTRO ZONAL BUGA	BUGA	Carrera 8 Carretera Central Vía Chambimbal
TRANSFORMADORES	REGIONAL VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI B/PRADOS DEL NORTE	Avenida 2Nte No. 33AN-45
	CENTRO ZONAL CENTRO	SANTIAGO DE CALI B/CENTENARIO	Avenida 1 Norte No. 7 N - 41
	CENTRO ZONAL BUGA	BUGA	Carrera 8 Carretera Central Vía Chambimbal
	CENTRO ZONAL SURORIENTAL	SANTIAGO DE CALI B/ANDRES SANIN	CALLE 73 # 8A 35

5.5. LIMPIEZA Y ASEO:

Las superficies de las zonas donde se realicen labores de mantenimiento de equipos deberán quedar aseadas y libres de restos producidos por trabajos, manoseo o pisadas y/o residuos generados por el personal contratista. La limpieza incluirá el retiro de los restos, materiales, residuos y/o escombros generados por el contratista, de modo tal que no queden restos en el interior ni en el exterior de las edificaciones.

5.6. GARANTIA TECNICA:

Los servicios de mantenimiento preventivo deberán estar garantizados por un término de seis (6) meses. Para el mantenimiento correctivo, la garantía será por el término de un año contados a partir de la entrega del equipo en correcto funcionamiento.

En el reporte de cada mantenimiento y en caso de ser necesario se deberá informar en forma expresa que elementos no quedan cubiertos en el periodo de garantía de mantenimiento preventivo

Se considera al contratista dada su especialidad, que está capacitados para interpretar estas especificaciones y solicitar oportunamente las aclaraciones que considere necesarias

No se excusarán deficiencias en las propuestas o en la prestación del servicio, por eventuales errores u omisiones de estas especificaciones.

El contratista no podrá aducir la no-disponibilidad de un elemento.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO: El contrato producto del presente proceso de selección se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en las ubicaciones que se describen a continuación:

PÚBLICA

	UBICACIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN
PLANTAS ELECTRICAS	SEDE REGIONAL VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI B/PRADOS DEL NORTE	Avenida 2Nte No. 33AN-45
	CENTRO ZONAL SURORIENTAL	SANTIAGO DE CALI B/ANDRES SANIN	Calle 73 No. 8 A - 35
	CENTRO ZONAL CENTRO	SANTIAGO DE CALI B/CENTENARIO	Avenida 1 Norte No. 7 N - 41
	CENTRO ZONAL BUGA	BUGA	Carrera 8 Carretera Central Vía Chambimbal
TRANSFORMADORES	REGIONAL VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI B/PRADOS DEL NORTE	Avenida 2Nte No. 33AN-45
	CENTRO ZONAL CENTRO	SANTIAGO DE CALI B/CENTENARIO	Avenida 1 Norte No. 7 N - 41
	CENTRO ZONAL BUGA	BUGA	Carrera 8 Carretera Central Vía Chambimbal
	CENTRO ZONAL SURORIENTAL	SANTIAGO DE CALI B/ANDRES SANIN	CALLE 73 # 8A 35

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la Sede del ICBF Regional Valle del Cauca ubicada en la Avenida 2 Norte No. 33AN – 45, Cali, Valle del Cauca.

.8. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, es decir por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.607.333),** incluido IVA, impuestos de ley y los demás costos directos e indirectos, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la entidad.

El valor del contrato se ejecutará como una BOLSA DE RECURSOS, teniendo en cuenta cuenta el valor unitario ofertado en la propuesta económica presentada por el contratista **INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A.S** identificado con NIT. **901392348-7**, representada legamente

por **JEINSON ELIECER SAAVEDRA MOSQUERA** y que forma parte integral de la presente aceptación de oferta, según las necesidades que presente la entidad.

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir corresponde al valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una **bolsa de recursos**, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Los pagos se realizarán en **pagos parciales mes vencido** conforme a la prestación del servicio, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; NÚMERO DE CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

No. CDP	FECHA CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
109925	11/04/2025	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	Propios	27	CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.607.333)	$42.607.333
TOTAL							**$**42.607.333

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **Coordinador(a) del Grupo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca**, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley, Manual de contratación y de supervisión vigentes aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional**.**

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

13. LIQUIDACIÓN

Una vez concluido el contrato, se llevará a cabo su liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para este propósito, el supervisor seguirá las pautas establecidas en el Manual de Contratación del ICBF, vigente en ese momento. Las partes acuerdan comprometerse a la liquidación del contrato en un plazo máximo de cuatro (4) meses después de la terminación del periodo contractual, la emisión del acto administrativo, su terminación, o la fecha del acto que lo disponga. Es responsabilidad de ambas partes llevar a cabo la liquidación del presente contrato.

14. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes agosto de 2025.

Firmado Electrónicamente

JANET QUIÑONES PRECIADO
DIRECTORA (E) REGIONAL VALLE DEL CAUCA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Control de Legalidad: Astrid Carolina Eraso Montenegro – Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y aprobó: Astrid Carolina Eraso Montenegro - Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Laura Isabel Chavarro Alegria – Abogado Grupo Jurídico

PÚBLICA